

Secretaría: Santiago de Cali, 21 de abril 2025. A Despacho del señor Juez, informando que las partes solicitan suspensión del proceso. Sírvasse proveer.

MÓNICA OROZCO GUTIÉRREZ
Secretaria
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril del año dos mil veinticinco (2025).

RAD: 760013103002-2018-00029-00

En atención a lo solicitado por los apoderados de ambas partes de suspender el proceso por el término de 6 meses de conformidad con el art. 161 numeral 2 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1.- SUSPENDER el presente proceso por el término de 6 meses de conformidad con el art. 161 numeral 2 del C.G.P.

2.- RÉCONOZCASE personería a la Dra. ANA MARÍA BARÓN MENDOZA, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificación con la cédula de ciudadanía No. 1.019.077.502, portadora de la tarjeta profesional No. 265.684 del C. S. como apoderada especial de la sociedad INVERSIONES HERNÁNDEZ Y OSPINA & CIA S. EN C., tal como consta en poder conferido.

NOTIFÍQUESE

VÍCTOR HUGO SANCHEZ FIGUEROA

Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
NOTIFICADO EN ESTADO No. 60
Cali, 23 de abril de 2025
MONICA OROZCO GUTIERREZ Secretaria